

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación Parque Eólico San Juan”**

Nombre del Titular : SAN JUAN S.A  
Nombre del Representante Legal : Oscar Morales Cabellos y Esteban Moraga Morales.  
Dirección : Cerro el Plomo 5680 piso 12

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación Parque Eólico San Juan”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación Parque Eólico San Juan”, la que deberá entregarse hasta el 22 de agosto de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Isabel Cayo Campillay, dirección de correo electrónico [isabel.cayo@sea.gob.cl](mailto:isabel.cayo@sea.gob.cl), número telefónico 9-82491918.

**I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

**1.1 Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto**

1.1.1 En relación a la respuesta a la pregunta 1.1.1 de la Adenda, se solicita al Proponente actualizar en caso de corresponder el hito y fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como también el hito y fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre) y su cronograma. Lo anterior, considerando que, en el caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto sean posterior a la fecha de obtención de esta. Para lo cual, se solicita al Proponente incluir tabla resumen que exprese lo solicitado, como la que se muestra a continuación:

<b>Descripción de las fases del Proyecto</b>	
<b>1. Fase de construcción</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	



Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>2. Fase de operación</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>3. Fase de cierre</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

## 1.2 Ubicación

- 1.2.1 Conforme a la respuesta a la pregunta 9.3 de la Adenda, en que se indica el cambio de ubicación de la obra “Botadero”, donde se establece que se ubicará en un lugar 700 m distante de cualquier cauce natural reconocido en el área de influencia del Proyecto, al respecto, se solicita al Proponente presentar la nueva ubicación de la obra “Botadero”, en coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19S.

## 1.3 Partes, obras y acciones

- 1.3.1 En relación a la respuesta a la pregunta 1.3.3 de la Adenda, se solicita al Proponente tener en consideración la superficie de derrame de material en las zonas con pendiente de los caminos proyectados, ya que esto tendrá un impacto directo en la flora y vegetación de la zona lo que debe ser evaluado.
- 1.3.2 Conforme a la respuesta a la pregunta 1.3.5 en específico la Tabla 1-8. “Detalle movimientos de tierra” de la Adenda, respecto a la excavación se indica que: “*El material excedente será trasladado mediante camiones tolva de 6 m3 de capacidad, al botadero central para su disposición final*”, luego en la misma Tabla, en Relleno, señala que: “*No se considera la utilización de áridos para rellenos, ya que se utilizará el material extraído desde las excavaciones*”, por lo anterior, se solicita al Proponente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

- i. Aclarar la procedencia del material de relleno, dado que la cantidad de material de excavación es menor a la cantidad requerida para el relleno.
  - ii. Informar cuánta cantidad de material a remover (m<sup>3</sup>) se va a destinar para los rellenos.
- 1.3.3 De acuerdo al punto 1.2 “Descripción de Acciones del Proyecto” Anexo 1.3 de la Adenda, específicamente la Tabla Movimientos de Tierra por Obra, se indica un Volumen (m<sup>3</sup>) Total de escarpe de 137.547, para Excavación 89.722 y para Relleno 89.465, sin embargo, en Tabla 1-9. “Acciones de acondicionamiento de terreno” de la Adenda se indica un Volumen (m<sup>3</sup>) Total de escarpe de 65.436, para Excavación 49.259 y para Relleno 104.056, en razón de lo anterior, se solicita al Proponente aclarar y/o corregir dicha inconsistencia.

#### **1.4 Insumos y suministros básicos**

- 1.4.1 Según la Tabla 1-11. “Consumo hídrico Proyecto” de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar, si proyecta el consumo de agua potable durante la fase de operación, puesto que en dicha Tabla se indica que no se requerirá agua potable durante dicha fase, mientras que en la Tabla 1-12 de la Adenda, se declara que el consumo estimado para la misma fase corresponde a 20 m<sup>3</sup> /día.
- 1.4.2 En relación a la pregunta anterior, se solicita al Proponente especificar la forma en que suplirá la demanda de agua potable para los servicios higiénicos durante las distintas fases de ejecución del Proyecto, por cuanto únicamente hace referencia al abastecimiento de agua para consumo humano.
- 1.4.3 Respecto a la respuesta a la pregunta 1.4.2 en específico el ítem iv. donde se indica que se mantendrá un “Formulario referencial para la humectación de camino” (Figura 1-6 de la Adenda), el que se completará en terreno. Al respecto, se solicita al Proponente incorporar medios verificables que permitan corroborar los consumos declarados mediante el referido Formulario, tales como: facturas de compra, registros de flujómetros (como por ejemplo, para el uso del efluente PTAS), fotografías georreferenciadas y fecha de la extracción de agua marina, acompañado de los respectivos permisos sectoriales que correspondan; así como cualquier otro medio que el Proponente considere relevante, todo lo que deberá mantenerse actualizado junto al Formulario propuesto en las oficinas del Proyecto.

## **II. LÍNEA DE BASE**

### **2.1 Flora y vegetación**

- 2.1.1 En relación al Anexo 3.1 “Línea de base Flora y vegetación terrestre” actualizada de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:
- i. Respecto a la Singularidad Ambiental de la vegetación nativa afectada, se debe tener en cuenta la información proporcionada en la Guía de Evaluación Ambiental: Criterios para la participación de CONAF en el SEIA (2020), que declara en el numeral 20) Presencia de especies clasificadas en categorías de conservación de la letra g) Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad lo siguiente: *“Resultará relevante analizar y dimensionar el impacto en la continuidad de la especie, en consideración la Magnitud del impacto, asociado al número de ejemplares a afectar, considerando su estado de desarrollo y*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

*regeneración, la fragmentación del hábitat de las especies, las especies acompañantes, entre otros; y la Categoría de conservación de las especies”. Según los resultados presentados en dicho Anexo se considera que la singularidad sí es aplicable. Por lo anterior, se solicita al Proponente dimensionar y analizar el impacto en la continuidad de las 16 especies en categoría de conservación, considerando los siguientes aspectos: magnitud del impacto, número de ejemplares afectados, su estado de desarrollo y regeneración, fragmentación del hábitat y las especies acompañantes.*

- ii. En relación a la Guía de Evaluación Ambiental “Criterios para la participación de CONAF en el SEIA” 2020 (pág. 28), donde se establece “*Los resultados que se desprenden del levantamiento de información deben ser estadísticamente válidos y dicho muestreo deberá encontrarse debidamente justificado*”, se solicita al Proponente demostrar que la metodología de muestreo entrega como resultados valores estadísticamente significativos, y que en consecuencia se pueden considerar válidos, entregando los estadígrafos utilizados para realizar la validación.

## **2.2 Fauna**

- 2.2.1 Con relación a la respuesta a pregunta 3.4.1 de la Adenda, se indica que, en el documento SEA "Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos", se especifica que en el caso de un EIA, se deberán realizar cuatro campañas, una para cada estación del año, o más si fuera necesario; lo cual, no se cumple en el caso del EIA en evaluación, que no realizó campaña en otoño; por consiguiente, se genera incertidumbre respecto a lo que ocurre con la fauna en dicha estación del año.

## **2.3 Paisaje**

- 2.3.1 Respecto a la respuesta a la pregunta 3.5.2 de la Adenda, se indica al Proponente que la observación de avifauna efectivamente no se da por circuitos establecidos, sino que se hace sustentablemente y a distancia prudencial del cetáceo y/o ave, por la ruta que estos toman, algo que cambia periódicamente y que puede acercarlos a sectores próximos al proyecto, algo que el Proponente no logra descartar, por tanto, su respuesta no es satisfactoria. Producto de lo anterior, se reitera al Proponente la necesidad de sumar nuevos puntos de observación (PO) para el análisis paisajístico, considerando estos desde el mar, incorporando fotomontajes y fotografías de las vistas hacia las obras, partes y acciones del proyecto.

## **2.4 Medio Humano**

- 2.4.1 Se reitera al Proponente la solicitud de actualizar información primaria de Población Indígena perteneciente al Pueblo Chango de la comuna de Freirina (comunidad Changos-Alvarez- Hidalgo y Descendencia de Caleta Chañaral de Aceituno) dado que los antecedentes sobre la ubicación de comunidades indígenas son referenciales, y no reflejan la totalidad de usos territoriales que realizan estos grupos humanos, los cuales, a su vez, son dinámicos, pudiendo variar con el tiempo. Lo anterior para detectar si existen sitios o prácticas culturales significativos para dichos grupos humanos que se superpongan con el área de influencia del Proyecto que puedan verse afectados por su obras, acciones u actividades.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

### III.PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

3.1 Se solicita al Proponente actualizar las tablas para todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

<b>Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</b>	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	

#### 3.2 **PAS 138:**

3.2.1 De acuerdo al Anexo 5.2 de la Adenda, el Proponente indica que: *“Para la fase de construcción (24 meses) y cierre (12 meses), los servicios higiénicos del Proyecto descargarán las aguas servidas mediante un colector gravitacional descargando a una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) dispuesta para dicho fin. El efluente de la PTAS será dispuesto en drenes de infiltración”*, se solicita al Proponente indicar qué sistema de agua potable y alcantarillado utilizará para la fase de operación del proyecto, ya que solo hace mención a las fases de construcción y cierre.

#### 3.3 **PAS 140:**

3.3.1 Conforme al Anexo 5.3 de la Adenda, el Proponente indica que: *“El proyecto “Ampliación Parque Eólico San Juan”, en adelante el Proyecto, considera el almacenamiento temporal de los Residuos Domiciliarios y Asimilables y de Residuos Industriales No Peligrosos (RSINP), generados durante las fases de construcción y cierre”*, por lo anterior, se solicita al Proponente considerar almacenamiento de los Residuos Domiciliarios y Asimilables y de Residuos Industriales No Peligrosos (RSINP) para la fase de operación del proyecto, ya que solo hace mención a las fases de construcción y cierre.

#### 3.4 **PAS 142:**

3.4.1 En cuanto al Anexo 5.4 de la Adenda, el Proponente indica que: *“Durante las fases de construcción y cierre del Proyecto “Ampliación Parque Eólico San Juan” (en adelante el Proyecto), se generarán residuos industriales peligrosos (RESPEL), los cuales serán almacenados en bodegas de almacenamiento temporal de residuos industriales peligrosos”*, por lo tanto, se solicita al Proponente considerar almacenamiento de los Residuos Industriales Peligrosos (RESPEL) para la fase de operación del proyecto, ya que solo hace mención a las fases de construcción y cierre.

#### 3.5 **PAS 151:**

3.5.1 Conforme al Anexo 5.5 de la Adenda, el Proponente hace mención al Plan de manejo forestal de bosque nativo Ley N° 20.283 desarrollada por CONAF (2016) para la realización del muestreo de las formaciones xerofíticas. No obstante, es importante aclarar que el documento apropiado a utilizar es el Plan de trabajo para cortar, descepar o intervenir formaciones xerofíticas, según lo establece la Ley N° 20.283. En el índice 2 de dicho documento, referente a la información del sitio y la formación xerofítica a intervenir, se especifica *“para el levantamiento de la información proporcionada se debe señalar en las Observaciones, la metodología utilizada, incluyendo el error muestral y el número y tipo de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

*parcelas realizadas, identificando éstas en la cartografía proporcionada. Además, en este punto el/la propietario/a o consultor podrá entregar toda aquella información que estime relevante del predio y el sitio, donde se encuentra la formación xerofítica." Por consiguiente, se requiere al Proponente que indique la metodología de muestreo utilizada para caracterizar la formación xerofítica, detallando el error muestral, el nivel de confianza, así como el número, tipo y tamaño de parcelas empleadas. Asimismo, es necesario especificar la fórmula de cálculo del "n óptimo" o número ideal de parcelas a ser muestreadas en el área sujeta a intervención.*

### 3.6 **PAS 156:**

- 3.6.1 Se reitera al Proponente presentar las autorizaciones referidas en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas, correspondientes a las tres alcantarillas preexistentes ubicadas de manera transversal al eje de los cauces naturales de régimen intermitente identificados como QSN 2, QSN 3 y QSN 4, descritas en la Tabla 2 del Anexo 10-6.2 del EIA. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la respuesta a la pregunta 5.8.1 de la Adenda, donde se describen obras y acciones cuya relación con las tres alcantarillas preexistentes no queda clara.
- 3.6.2 Según respuesta a la pregunta 5.8.1 ítem ii) de la Adenda, el Proponente indica que: *“La Guía del SEA para el PAS 156 no considera presentar estudios hidrológicos e hidráulicos (...)”* durante la fase de tramitación ambiental, en consideración a lo que indica que durante la tramitación sectorial se incorporarán los estudios correspondientes. Al respecto, con la finalidad de contar con los análisis y extensiones de información necesarias para descartar eventuales impactos sobre los cauces naturales intervenidos por las acciones y/o actividades contempladas por el Proyecto, se reitera al Proponente la solicitud de presentar un estudio de socavaciones que permita descartar que la obra “canalizaciones subterráneas eléctricas”, será exhumada frente a la eventual activación de las quebradas intervenidas, cuya ubicación fue modificada en la Adenda en evaluación, hacia una zanja preexistente, de acuerdo a lo indicado en la respuesta de la pregunta 1.2.1 de la Adenda.

## **IV.EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY QUE DAN ORIGEN A LA NECESIDAD DE EFECTUAR UN EIA**

**En relación a lo señalado en la letra c) del artículo 11 de la Ley General de Medio Ambiente, Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.**

- 4.1 En respuesta a la pregunta 3.6.1. ítem i., el Proponente acompañó informe antropológico actualizado de la Comunidad Indígena Tierra y Mar, en el Anexo 3.4 ambos de la Adenda, dicho estudio da cuenta de un proceso de levantamiento de información primaria, con la comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar, utilizando diversas técnicas de recolección de información, como el “ruteo participativo, entrevista semiestructurada y una cartografía participativa, todas estas instancias de recogida de información se realizó con los representantes de la comunidad”, complementado con análisis de fuentes secundarias. Conforme consta en Tabla 2, la campaña en terreno se efectuó los días 16, 17 y 18 de enero de 2024. Teniendo en consideración que existen sitios de significación cultural, lugares de recolección de recursos naturales y rutas de trashumancias que se superponen con el área y obras del proyecto, no se entrega una explicación plausible para descartar la generación de impactos durante la fase de operación del proyecto se solicita al Proponente, se reevalúen, justificando adecuadamente su extensión y duración.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

Lo anterior se deberá realizar en consideración de que por Resolución 202303101128 del 20 de julio 2023 existe un proceso de consulta indígena en desarrollo, del cual pueden surgir nuevos insumos para determinar la existencia y magnitud de dichos impactos sobre la Comunidad Indígena Colla Tierra y Mar de la Comuna de Freirina, sector las Tetillas.

## V.PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

- 5.1 Respecto a la respuesta a la pregunta 7.3 ítem i de la Adenda, se solicita al Proponente entregar mayores antecedentes asociados a cambio climático respecto a cómo los cambios en precipitaciones proyectados afecten con un riesgo alto la pérdida de flora por cambios en la precipitación según herramienta Arclim. En dicho sentido, se puede proyectar una mayor afectación asociada a la flora del área de influencia del proyecto, lo cual da pie para que se tomen mayores medidas para la conservación de especies y material genético a escala local propio del Desierto Florido que pueda ser afectado por el proyecto, toda vez que se considera como un recurso único del país.
- 5.2 En relación a la respuesta a la pregunta 7.3 específicamente el ítem ii. de la Adenda, sobre la metodología de identificación de impactos, se reitera la observación, ya que esta solicita explícitamente analizar las relaciones entre las acciones y obras del proyecto y la cadena de consecuencias en el sistema ambiental, incluyendo tanto impactos directos como indirectos. Lo anterior dado que el Proponente en su respuesta no hace mención a sus obras y acciones, ni las relaciona con los antecedentes de la evolución del componente flora y vegetación en contexto de cambio climático.
- 5.3 Sobre la respuesta a la pregunta 7.3 en el ítem ix. Específicamente la letra a., de la Adenda, de la observación que sugiere analizar aquellos impactos del proyecto que presenten posibles sinergias negativas con los efectos del cambio climático, integrando a la evaluación de impacto ambiental la posible evolución de los componentes ambientales en su condición más desfavorable, dado el antecedente el riesgo climático “pérdida de flora por cambios en la precipitación”, calificado con un índice de riesgo Alto (índice de riesgo comuna de Freirina: 0,5386, [https://arclim.mma.gob.cl/atlas/view/biodiversidad\\_flora\\_precip/](https://arclim.mma.gob.cl/atlas/view/biodiversidad_flora_precip/) ) . El Proponente en su respuesta indica que *“Cabe precisar que existe una discrepancia respecto al índice del riesgo “pérdida de flora por cambios en la precipitación” Alto otorgado para la comuna de Freirina en la observación, con valoración “Moderado” en el EIA (Tabla 1-16 del Capítulo 1 “Descripción de Proyecto” del EIA), lo cual se mantiene en el contexto de la presente Adenda, por cuanto se ha considerado para su valoración lo indicado en la metodología del Atlas de Riesgos Climáticos de ARCLim (MMA), en específico para el riesgo de “pérdida de flora por cambios de precipitación”; a saber: “se agruparán los valores de riesgo en cuantiles para obtener cinco niveles (muy bajo, bajo, medio, alto, muy alto) al cambio climático para flora y fauna, por ecosistemas y comunas a escala nacional”. Conforme lo indicado, se consideraron los siguientes valores para identificar el nivel del riesgo analizado:*

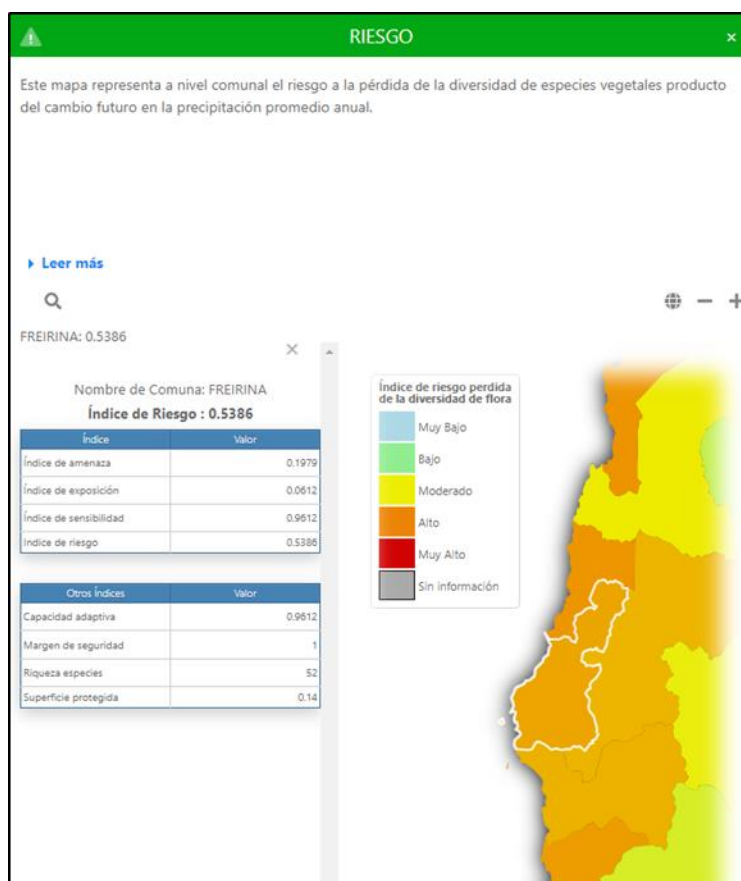
- *Riesgo Muy Bajo: 0 a 0,1999.*
- *Riesgo Bajo: 0,2 a 0,3999.*
- *Riesgo Moderado: 0,4 a 0,5999.*
- *Riesgo Alto: 0,6 a 0,7999.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

• *Riesgo Muy Alto: 0,8 a 1”.*

Se le aclara al Proponente que la clasificación de los valores de corte para los niveles de riesgo no aparece en la referencia citada en su respuesta (Marco Metodológico ARClím (CR2, 2020)), ni tampoco en el informe de Biodiversidad de la plataforma (véase: Pliscoff, P.; Uribe, D., 2020. Informe Proyecto ARClím: Biodiversidad. Centro de Cambio Global UC coordinado por Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia y Centro de Cambio Global UC para el Ministerio del Medio Ambiente a través de La Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ). Santiago). Además, el mapa de riesgo climático es claro en su escala cromática, señalando que el riesgo es de carácter Alto, tal como se ilustra en la figura N°1, por lo tanto, se solicita al Proponente corregir esta información, de acuerdo a lo señalado en la plataforma, junto con re analizar las posibles sinergias negativas:



**Figura N°1:** Captura de pantalla del mapa de riesgo climático “pérdida de flora por cambios en la precipitación” para la comuna de Freirina.

5.4 Con respecto a la respuesta a la pregunta 7.3 ítem ix. Específicamente la letra e. de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. Sobre la solicitud de realizar un microrruteo de las especies en categoría de conservación, se solicita al Proponente ampliar a un buffer de 100 m alrededor de las partes y obras del proyecto, a modo de contar con esta información en caso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

desviaciones del layout del proyecto en la fase de construcción, apelando al principio precautorio de la evaluación ambiental.

- ii. En relación el impacto C-FV-2: Pérdida de ejemplares de *Menonvillea minima*, el Proponente concluye que “considerando que tanto en la línea de base de Flora y Vegetación no se observaron individuos de *M. mínima* en la zona donde se establecen las obras temporales y permanentes del presente Proyecto, y a que en el microrruteo no se identificaron ejemplares de esta especie, ratificando lo informado en la línea de base, se retira este impacto como parte de aquellos asociados a la ejecución de las obras del proyecto”. Sin embargo, en la Línea de Base del proyecto inicial “DIA Parque Eólico san Juan de Chañaral de Aceituno” se encontró esta especie en las parcelas de muestreo, cuya área de influencia fue el área de partes y obras del proyecto más un buffer de 50 metros alrededor de estas y fue incluida en el Plan de Manejo Biológico. Además, en su ficha de clasificación de estado de conservación, su área de ocupación se sobrepone con el área del proyecto, junto con identificarse como principal amenaza potencial su afectación por una creciente aridización y desertificación de su hábitat. Dados los antecedentes expuestos, se solicita al Proponente conservar el impacto a esta especie clasificada EN PELIGRO (DS 33/2011 MMA).

5.5 En relación a la pregunta anterior, se reiteran las observaciones de los numerales 7.3. xi. a., 7.3. xi. b. y 7.3. xi. c., relacionadas a la calificación del impacto C-FV-2: Pérdida de ejemplares de *Menonvillea mínima*.

5.6 En relación a la respuesta a la pregunta 7.3. ítem xii. de la Adenda, sobre la calificación del impacto C-FV-3: Pérdida de ejemplares de flora casi amenazada”, dado que el Proponente califica este impacto como “No significativo”, a modo de conservar el patrimonio natural y genético a escala local, se solicita proponer un compromiso voluntario de rescate y relocalización para las especies y sus ejemplares identificados en el microrruteo (*Copiapoa coquimbana*, 1 individuo; *Echinopsis chiloensis*, 224 individuos; *Eriosyce napina*, 7 individuos, *Echinopsis coquimbana*, 24 individuos; y germoplasma de *Alstroemeria philippii subsp. adrianae*).

5.7 Acerca de la respuesta a la pregunta 7.3. ítem xiii. Específicamente la letra b. sobre la observación del atributo “acumulación/sinergia” del impacto C-FV-4: Pérdida de Formaciones Xerofíticas, el Proponente modifica su valoración de efecto simple a acumulativo, justificando que “sumando los proyectos aprobados y la afectación del presente Proyecto, la afectación total sobre el piso de vegetación llega al 0,1%”, es decir, 296,65 ha, de las cuales 118,67 ha forman parte de los proyectos de este Proponente (104,3 ha. Parque Eólico San Juan de Chañaral de Aceituno y 14,37 ha Ampliación Parque Eólico San Juan). La pérdida de una porción de la formación, en este caso xerofítica y correspondiente al piso vegetacional Matorral desértico mediterráneo costero de *Oxalis virgosa* – *Heliotropium stenophyllum*, junto con disminuir su superficie, también contribuye a su fragmentación mediante parches de vegetación. A medida que aumenta la transformación del paisaje, ya sea por mayor cantidad de parches o el aumento de superficies, los atributos de estructura, composición y sus funciones ecosistémicas se ven alteradas, cuyas escalas temporales de regeneración natural se cuantifican a mediano y largo plazo, por lo cual se ve afectada la resiliencia del ecosistema. Considerando que el presente proyecto consiste en una Ampliación del proyecto original. Se solicita al Proponente analizar el efecto sinérgico entre ambos proyectos y el efecto de los proyectos eólicos aledaños. Por otro lado, actualmente en el marco de Procedimiento Sancionatorio Expediente F-74-2021 de la Unidad Fiscalizable Línea de Transmisión y Subestación Eléctrica San Juan, que contempla los proyectos, Parque Eólico San Juan de Chañaral de Aceituno (RCA N° 40/2013) y Línea de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

Transmisión y Subestación Eléctrica San Juan (RCA N° 1001/2014). Existe comprometido un Programa de Cumplimiento por parte de este Proponente, que aún se mantiene en ejecución respecto a medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos del proyecto Línea de Transmisión y Subestación Eléctrica San Juan, que incluyen medidas de manejo ambiental de especies de Cactáceas. Por lo cual se hace necesario el análisis de impacto sinérgico.

## VI. PLAN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN

6.1 Con respecto a la respuesta a la pregunta 8.5 ítem iv. de la Adenda, referida a la medida de compensación eliminada C-MC-FV-2: Colecta de germoplasma y/o traslado de individuos de *Menonvillea mínima*, se observa lo siguiente:

- i. El Proponente justifica la exclusión de la medida debido a que no se visualizó en el microrroteo efectuado en diciembre 2023, además, indica que la especie fue visualizada en una zona distante al área donde se establecerán las obras temporales y permanentes. No obstante, en el Cap. 7 Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación del EIA, en la Descripción de la medida se señala lo siguiente "*La medida está enfocada en el rescate y relocalización de germoplasma de los ejemplares de Menonvillea mínima que se registren en el sector de las obras del Proyecto*", por lo que, se aclara al Proponente que la medida no puede ser eliminada por el hecho de no encontrarse en un microrroteo, debido a la autoecología de la especie correspondiente a una herbácea de carácter anual que posee un alto grado de endemismo (distribución muy restringida a una estrecha franja costera desde Huasco (28°28'S) hasta Caleta Carrizalillo (29°05'S). Ministerio del Medioambiente. RCE. DS 33/2011) y a que la medida se encontraba establecida para el sector de las obras del Proyecto. Por lo tanto, se le solicita al Proponente llevar a cabo la medida para la especie *Menonvillea mínima*.
- ii. En relación al ítem Justificación de la medida se describen aspectos de distribución geográfica, singularidades, valor ambiental y rol ecológico en sus biotopos, pero no se justifica la idoneidad de la medida en sí, ni cómo esta podría generar una pérdida neta cero de biodiversidad. Además, se carece de análisis en relación a qué atributos de la biodiversidad y elementos del paisaje se ven afectados con la realización del impacto, y cómo esta medida lo compensa. Por lo tanto, se solicita al Proponente entregar antecedentes técnicos y científicos que permitan justificar íntegramente la medida propuesta.

6.2 Respecto a la Tabla 6-1. Medidas ambientales Literal a) "Plan de Apoyo Económico para el fomento de actividades tradicionales asociadas a la recolección de hierbas y pastoreo" de la Adenda, se solicita al Proponente que aumente la temporalidad de la medida de compensación a durante todas las fases del proyecto o proponga una medida complementaria en donde permita el abastecimiento o autoabastecimiento alimenticio del ganado perteneciente a las comunidades que realizan trashumancia en el sector del proyecto.

6.3 En relación a la medida presentada en la Tabla 6-2. Medidas ambientales Literal d) "Creación de invernadero para continuar con la actividad tradicional asociada a la recolección de hierbas y búsqueda de flores" de la Adenda. Se solicita al Proponente que el desarrollo e implementación de invernadero, sea complementada con la medida de sistema de plantación de las especies utilizadas para alimentación y trashumancia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

6.4 En cuanto al Anexo 8.2 “Plan de manejo biológico actualizado: rescate y relocalización de especies florísticas” de la Adenda, se observa lo siguiente:

- i. Se reitera al Proponente que, resulta pertinente que el Plan de Manejo Biológico cuente con un enfoque comunitario y ecosistémico, bajo la premisa de que las especies impactadas son parte de un sistema socio, físico, químico y biológico en constante flujo de materia, energía e interacciones; y también considerando las particularidades del biotopo del cual son parte. Además, porque el impacto no evaluado sobre la afectación a la formación vegetacional, posee estrecha relación con esta observación, ya que da cuenta de que el análisis del Proponente debe apuntar a comprender y considerar los atributos de composición, estructura y funcionamiento de la biodiversidad. Si bien, lo mencionado se incorporó en el Objetivo General del Anexo 8.2, luego no se establecieron objetivos específicos ni medidas para abordar lo establecido en el objetivo general del capítulo.
- ii. Con respecto a la medida C-MR-FV-1: Plan de manejo biológico para especies de flora presentes en zona de obras temporales y botadero, en la letra c) Rescate de especies arbustivas el Proponente menciona que la recolección de esquejes y semillas se encuentra sujeto a una campaña previa de prospección. Por lo anterior, se informa al Proponente que según el criterio de CONAF, Región de Atacama, informado en el ORD. N° 58-EA/2024 de fecha 17 de junio de 2024, todas las acciones relacionadas con la recopilación de información sobre los efectos, características y circunstancias de las obras y acciones del proyecto, en este caso específico, la campaña de prospección previa, deben llevarse a cabo durante su período de evaluación y no posteriormente. Por tanto, se solicita al Proponente llevar a cabo dicha campaña de prospección previa de las especies e individuos a intervenir, evaluando el estado fenológico de las especies objetivo, y presentar los resultados en la etapa de calificación del proyecto, como respuesta al presente pronunciamiento.

6.5 Respecto a las Medidas de mitigación, reparación y compensación, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de las tablas para cada una de las medidas, e incorporar los requerimientos que hayan surgido en el presente documento, para ello, se solicita utilizar la siguiente tabla:

Fase	[Antecedentes]
Impacto ambiental	[Antecedentes]
Tipo de Medida	[Antecedentes]
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	[Antecedentes]
Impacto asociado	[Antecedentes]
Objetivo	
Descripción	
Justificación	[Antecedentes]
Lugar de implementación	
Forma y oportunidad de implementación	[Antecedentes]
Indicador de cumplimiento	[Antecedentes]

## VII.PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

7.1 En cuanto a la respuesta a la pregunta 1.3.2 de la Adenda, se indica que: “Adicionalmente, la instalación del Sistema BESS, contará con un sistema de prevención y extinción de incendios, el que estará compuesto por detectores de humo y gas, además de contar con un sistema de monitoreo continuo de temperatura. En caso de incendio el contenedor tendrá la capacidad de circunscribir el fuego a su interior y evitar su propagación”. Por lo anterior, se solicita al Proponente lo siguiente:

- i. Considerar en el Plan de Emergencias del proyecto toda aquella contingencia asociada al manejo de las baterías ión-litio, incluyendo los protocolos de seguridad y comunicaciones correspondientes.
- ii. Indicar el número de baterías que se proyecta utilizar por contenedor y las correspondientes Hojas de Seguridad (HDS) de las baterías.

7.2 En la Tabla 1-6 “Incendio” del Anexo 9.1 de la Adenda, el Proponente establece como riesgo de incendio en Obras del Proyecto y sus instalaciones anexas y no lo establece directamente por la gestión de las baterías ión-litio, y considerando que las baterías de ion-litio corresponden a una tecnología reciente en Chile, se solicita al Proponente levantar información primaria con bomberos de la comuna respectiva para evaluar si cuentan con la preparación y equipo necesarios para enfrentar este tipo de emergencias (incendios en este tipo de baterías, humo potencialmente tóxico generado por este tipo de incendios, etc.). En caso de que el Proponente presente algún compromiso al respecto, este debe ser presentado en el formato de tabla solicitado en los compromisos ambientales voluntarios del presente documento.

7.3 Respecto a la respuesta a la pregunta 9.4 de la Adenda, referente a los criterios que determinarán cuando una emergencia será comunicada a la Autoridad Ambiental, se solicita al Proponente que, en caso de que el derrame o falla en la planta de tratamiento de aguas servidas afecte un cauce natural, el Proponente de aviso inmediato del incidente a la Superintendencia del Medio Ambiente y prepare un informe que dé cuenta de manera preliminar sobre la emergencia ocurrida.

7.4 En consideración a la respuesta a la pregunta 12.16, ítem vi. de la Adenda, y en el contexto de la existencia en la región de Atacama del Plan de Recuperación Conservación y Gestión de Golondrinas de Mar del Norte. Se solicita al Proponente entregar información a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Atacama, de colisiones, caídas y eventos relacionados con las golondrinas de mar, especialmente las especies golondrina de mar negra (*Oceanodroma markhami*) y golondrina de mar de collar (*Oceanodroma hornbyi*) y además de otras especies de aves marinas, durante la fase de construcción, operación y cierre del proyecto.

7.5 Se solicita al Proponente actualizar cada una de las acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias presentado en el Anexo 9.1 de la Adenda y según las solicitudes de este documento, incluyendo, además, todas las medidas de contingencias y emergencias asociadas a los permisos ambientales sectoriales solicitados en la presente evaluación, según se establece en la siguiente tabla:

Tabla. Situación de riesgo o contingencia [ <i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia n</i> ]	
<b>Riesgo o contingencia</b>	[ <i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia n y breve descripción.</i> ]
Fase del proyecto a la que aplica	[ <i>Fase de construcción, operación o cierre.</i> ]
Emplazamiento, parte, obra o acción	[ <i>en el caso que el riesgo se genere debido a las características</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

asociada	<i>del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i> <i>[En el caso de parte., obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones 4.2 y 4.3]</i>
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

## VIII. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES

8.1 Respecto al seguimiento de las Medidas de mitigación, reparación y compensación, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de las tablas para cada una de las medidas, e incorporar los requerimientos que hayan surgido en el presente documento, para ello, se solicita utilizar la siguiente tabla:

Tabla. Seguimiento 1 <i>[indicar nombre del seguimiento 1]</i>	
Fase	<i>[Antecedentes]</i>
Componente Ambiental	<i>[Antecedentes]</i>
Impacto Ambiental	<i>[Antecedentes]</i>
Medidas asociadas	<i>[Antecedentes]</i>
Ubicación puntos de control	<i>[Antecedentes]</i>
Parámetros a medir	<i>[Antecedentes]</i>
Límites permitidos/comprometidos	<i>[Antecedentes]</i>
Duración del monitoreo	<i>[Antecedentes]</i>
Frecuencia del Monitoreo	<i>[Antecedentes]</i>
Método o procedimiento de medición	<i>[Antecedentes]</i>
Plazo y frecuencia de entrega de informe	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

8.2 En relación a la medida “C-MM-FV-1: Plan de manejo biológico para especies/ejemplares de flora en categoría de amenaza” y “C-MR-FV-1: Plan de manejo biológico para especies de flora presentes en zona de obras temporales y botadero”, del Anexo 8.1 de la Adenda, se solicita al Proponente que la viabilidad de las semillas sea un parámetro analizado por un centro científico especializado en resguardo y análisis de viabilidad de semillas, debido a que la viabilidad de las semillas depende tanto de componentes físicos visibles, como de variables fisiológicas internas de cada semilla.

## **IX.FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

9.1 Se solicita al Proponente actualizar ficha resumen, presentada en el Anexo 11.1 de la Adenda, de acuerdo a los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Complementariamente, se requiere incorporar a dicha ficha una columna en la cual se señale la sección de la EIA, Adenda, de acuerdo a lo informado para cada fase del Proyecto.

## **X.COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS**

10.1 En relación a la respuesta a la pregunta 12.13 de la Adenda, se reitera al Proponente considerar la elaboración de un protocolo para el rescate y reposición de geófitas, dado que la ampliación del parque fotovoltaico se encuentra en áreas con una alta presencia de estas plantas. La propuesta actual, que involucra a la especie herbácea geófita *Alstroemeria philippii subsp. adrianae*, no se considera adecuada, ya que es probablemente durante las excavaciones se encuentren una gran cantidad de tubérculos y rizomas, los cuales se solicita rescatar y reponer en lugares seguros para evitar otros posibles impactos, todo bajo la supervisión de un especialista en Flora y Vegetación.

10.1.1 De acuerdo a la respuesta a la pregunta 12.13 de la Adenda, donde se indica que: “*Se aclara a la Autoridad, que el proyecto identifica el impacto no significativo C-FV-3: Pérdida de ejemplares de flora casi amenazada, en el cual se incluye a la especie Alstroemeria philippii subsp. Adrianae, correspondiente a una especie herbácea geófita. Conforme con lo anterior, se considera el Compromiso Ambiental Voluntario C-CAV-FV1 “Plan de manejo biológico para ejemplares de flora clasificadas como casi amenazadas (NT)”, en el cual se incluye el Protocolo solicitado en la presente observación*”. Al respecto, se indica al Proponente que en el momento que genere acciones de excavaciones afectará diversas especies geofitas que son propias del fenómeno del desierto florido, con lo que se hace insuficiente que tomé medidas solo en relación a la especie *Alstroemeria philippii subsp. Adrianae*. Por lo anterior, se solicita al Proponente generar una medida adecuada de rescate y conservación de dicho material y no enfocado solo a una especie.

10.1.2 En cuanto a la Tabla 12-13 “Compromiso ambiental voluntario C-CAV-MH-1: Plan de comunicación, difusión y coordinación del uso compartido de rutas y huellas” de la Adenda, se solicita al Proponente considerar las interacciones que podrían existir en la ruta C-46 entre el Proyecto y las Comunidades indígenas Diaguita Chipasse Ta Tatara y Diaguita Ayllu Los Robles Aguadita de Tatara, las cuales poseen majadas y rutas de trashumancia que cruzan o colindan con la ruta C-46, la cual será utilizada por el Proyecto durante la fase de construcción y cierre, en específico, para el transporte de insumos y materiales de los aerogeneradores (aspas, góndolas y torres) mediante camiones de sobredimensión, los que se trasladaran desde el Puerto de Huasco hacia el área del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

10.2 En relación al Anexo 12.1 “Compromisos Ambientales voluntarios actualizado” de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. Compromiso ambiental voluntario C-CAV-FV-2: Plan de manejo biológico para formaciones xerofíticas de origen endémico, se solicita al Proponente proporcionar detalles sobre la materialidad del vivero a construir, así como la fuente de agua que se utilizará para el riego por aspersión de los esquejes durante el proceso de enraizamiento, y el posterior riego durante los meses de septiembre a diciembre, correspondiente a los 3 litros por planta propuestos en los primeros dos años posteriores a la relocalización.
- ii. Compromiso ambiental voluntario C-CAV-FA-RU-2: Microruteo para detectar nidos de avifauna, donde indica en Forma: que “*Si existe un hallazgo dentro del área de obras, se evaluarán acciones para prevenir la afectación del nido*”, se solicita al Proponente especificar las acciones a implementar en el caso de detectar nidos o madrigueras dentro del área de obras, a objeto que dichas medidas sean fiscalizables y aseguren que no se infringe el Art. 5° de la Ley de Caza.

10.3 Respecto a la Tabla 12-11. “Actualización ficha del compromiso voluntario C-CAV-FA-RU-1” de la Adenda, se solicita al Proponente que dicho compromiso esté de acuerdo con los lineamientos establecidos en “Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada” del SEA, en especial en lo siguiente:

- i. Considerar no intervenir individuos en su período reproductivo y de cría, así como su fenología y etología en relación con su conducta (comunitaria, colonial o solitaria), alimentación, desarrollo, ciclo de vida, estados de letargo o sopor, entre otros, y además no posibilite la recolonización del área.
- ii. Se deberá realizar el seguimiento de la población receptora, la cual deberá considerar al menos dos ciclos reproductivos de la especie objetivo de forma que permita realizar comparaciones interanuales, considerando el periodo de mayor actividad de fauna. En el caso de un EIA, se realizarán mediciones cuantitativas al segundo y tercer mes, y en estaciones contrastadas o en todas las estaciones si éstas fueran manifiestas.

10.4 Respecto al Anexo 12.2 “Plan de prevención de Contingencias de Fauna Silvestre Actualizado” de la Adenda, se solicita al Proponente evaluar la factibilidad de establecer convenio con algunos centros de rescate y rehabilitación de fauna silvestre al inicio del proyecto, dada la inexistencia de dichos centros actualmente en la Región de Atacama y al hecho que algunos centros atienden solo los días laborales. El Centro de Rescate y Rehabilitación de fauna debería estar informado de los compromisos del Proponente del proyecto, respecto a las contingencias y emergencias de fauna, en las cuales pudiera tener participación. Se ha observado en algunas ocasiones que las emergencias con fauna ocurren en días no laborales.

10.5 En relación al Anexo 12.3 “Plan de Monitoreo de Aves y Quirópteros actualizado” de la Adenda, se solicita al Proponente lo siguiente:

- i. Integrar en forma particular a la especie cóndor (*Vultur gryphus*), entregando más antecedentes de la relación de la especie con proyectos eólicos, así como determinar existencias de rutas en el área de influencia del proyecto. Se debe considerar que en caso de existencia de carroña en el área del proyecto es factible atraer a esta especie,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

por lo que se consulta por acciones a realizar ante eventos de concentración de condores en el AI del proyecto. Cabe señalar que según antecedentes entregados por el mismo Proponente el proyecto “Parque eólico Sarco”, cercano al proyecto, informa en registros históricos que corresponden a los monitoreos realizados entre 2020, 2021 (monitoreos mensuales), 2022 y 2023 (monitoreos trimestrales), la ocurrencia de muerte de un individuo de cóndor (*Vultur gryphus*).

- ii. Así mismo el Proponente señala que: “De acuerdo a las observaciones indicadas en los informes de ambos proyectos, las especies que tienen mayor posibilidad de colisión con los aerogeneradores debido a que suelen volar a la altura de las aspas del aerogenerador, pertenecen a los órdenes taxonómicos Cathartiformes (*Cathartes aura*, *Coragyps atratus* y *Vultur gryphus*), Falconiformes (*Geranoaetus polysoma*, *Falco peregrinus* y *Falco sparverius*), Pelecaniformes (*Theristicus melanopsis*), Charadriiformes (*Larus dominicanus*, *Oreopholus ruficollis* y *Leucophaeus pipixcan*), y ocasionalmente Suliformes (*Phalacrocorax brasilianus*).” Ante esto, deberá ampliar las especies que pueden generar agrupamiento, tal como condores por presencia de carroña de gran tamaño (ej. Burros).
- iii. En el punto 4.4 Entrega de informes, se solicita al Proponente generar informes de monitoreo de mayor frecuencia, asociado a acciones según resultados, pudiendo aumentar frecuencias. Para los primeros 3 años se solicita un informe mensual. Para los años 3 al 5 de operación se solicita la entrega de Informe trimestral de monitoreo. Así mismo se solicita comprometer un informe anual respecto a resultados de monitoreos y acciones en general del Plan de Monitoreo de Aves y Quirópteros.

10.6 Respecto a los Compromisos Ambientales Voluntarios, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de la siguiente tabla para cada una de las acciones aun cuando estos hayan surgido en el presente proceso de evaluación y no necesariamente hayan sido explicitados como tales por parte del Proponente, para ello, se solicita utilizar la siguiente tabla:

Tabla. Compromiso ambiental voluntario [ <i>Nombre del compromiso voluntario n</i> ]	
Impacto asociado [ <i>si aplica</i> ]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]  [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]  <u>Descripción:</u> [XXX]  <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

	<p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

**Verónica Eufemia Ossandón Pizarro**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Atacama

JES/ICC

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162585038>

